

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.928/2015

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2015, se aprobó los textos de los Convenios con Endesa Distribución, SLU, para cesión de uso terreno municipal para centro de transformación y autorización paso líneas eléctricas en AA-5b, AA-6b y Calle Manuel Terrín Benavides y que copiado dice así:

"Primero: Aprobar el texto de Convenio entre Endesa y este Excmo. Ayuntamiento de Cesión de Instalaciones a Endesa Distribución que copiado dice así:

"CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

A favor de: Endesa Distribución Eléctrica SL B-82.846.817.

-Promotor:

Ayuntamiento de Montoro P1404300-D.

Don Antonio Sánchez Villaverde 04.539.096-T.

-Instalaciones:

Denominación: Traslado de Centro de Distribución por urbanización AA5b.

Localización: Vaguada de la Paloma.

Población: Montoro. Municipio: Montoro. Provincia: Córdoba.

-Características:

Líneas alta tensión:

Línea subterránea de Media Tensión a 25 KV., con conductor 3x150mm<sup>2</sup> 18/30 KV y una longitud total de 55 metros.

Centros de Transformación:

Una caseta prefabricada con celdas entrada/salida y un transformador de 630 KVA B1-B2.

Líneas de Baja Tensión:

Líneas subterráneas y aéreas de baja tensión en sección RV 3x240+1x150 (8 líneas 956 metros total) y RZ 3x150+95 mm<sup>2</sup> de sección y una longitud total de 35 metros.

#### CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES

En Córdoba, a 19 de febrero del 2015

Reunidos:

Don Antonio Sánchez Villaverde, con DNI 4.539.096-T, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Montoro, con CIF: P-1.404.300D y domicilio a efectos de notificación en Plaza España número 1, 14600- Montoro-Córdoba, en adelante, la parte cedente.

Don Alfredo Rodríguez González con DNI 27.907.621-L, actuando en representación de Endesa Distribución Eléctrica SLU, con CIF B.82.846.817, en adelante Endesa, domiciliada en Barcelona, avenida del Paralelo número 51, Código Postal 08004 y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, calle Maestranza número 6, código postal 29016, en calidad de Director de la División Andalucía Centro y según poder otorgado ante el notario don Emilio Recoder de Casso con fecha 14 de junio de 2011 y número 1.346 de su protocolo.

Exponen:

I. Por la Parte Cedente:

1º. Que es propietaria de las instalaciones siguientes:

Denominación: Traslado de Centro de Distribución por urbanización AA5b.

Localización: Vaguada de la Paloma (AA-5b; AA-6b y calle Poeta Manuel Terrín Benavides).

Municipio: Montoro (Córdoba).

Características:

-Red de Media Tensión: Línea subterránea de Media Tensión a 25 KV., con conductor 3 x 150 mm<sup>2</sup> 18/30 y una longitud total de 55 metros.

Centros de Transformación: Una caseta prefabricada con celdas entrada/salida y un transformador de 630 KVA B1-B2.

-Red de Baja Tensión: Líneas subterráneas y aéreas de baja tensión en sección RV 3x240+1x150 (8 líneas 956 metros total) y RZ 3x150+95 mm<sup>2</sup> de sección y una longitud total de 35 metros.

2º. Que las instalaciones referenciadas disponen de autorización emitida por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Turismo y Comercio de Córdoba, según los Expedientes número AT: 22/14 y han sido adaptadas a los vigentes Reglamentos: Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre), sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones, y Centros de Transformación (Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre), Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002 de 2 de agosto), a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para Endesa Distribución.

La parte cedente declara que su diseño y montaje han sido efectuados con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local.

3º. Que está dispuesta a ceder las instalaciones citadas a la empresa eléctrica Endesa Distribución para incorporarla a su red de distribución.

II. Por Endesa Distribución:

Que está dispuesta a aceptar la cesión en su calidad de empresa distribuidora de conformidad con la normativa de aplicación, incorporando a su red de distribución la instalación cedida.

En base a lo anterior, ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de Cesión de Instalaciones Eléctricas con arreglo a las siguientes

Estipulaciones:

Primera. Objeto

La parte Cedente cede a Endesa Distribución que acepta de buena fe, las instalaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el artículo 45 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La parte Cedente cede a Endesa Distribución las instalaciones referenciadas en el expositivo I 1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, y Endesa Distribución por su parte acepta la cesión de buena fe incorporando las instalaciones cedidas a su red de distribución.

Segunda. Documentación

La parte Cedente presenta y entrega en documento aparte a Endesa Distribución la siguiente documentación:

-Proyecto de las instalaciones o documentación suficiente que especifique su alcance (Memoria, Planos,...etc.)

-Certificados de ensayos de equipos principales (transformadores, cables de potencia, aparataje de corte, protecciones, etc.)

-Documentos acreditativos de permisos de uso, ocupación, vuelo, y paso a nombre de Endesa Distribución por todas las pro-

pedades de terceros por las que discurre la instalación que se cede.

-Licencia municipal y Dirección de Obra.

-Condiciones de Organismos Oficiales a que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.

-Autorizaciones del Servicio Provincial competente del Gobierno de la Comunidad Autónoma para el funcionamiento de la instalación que se cede.

Tercera. Cambio de Titularidad

La instalación que se cede queda integrada en las generales de Endesa Distribución, sirviendo el presente documento para el cambio de titularidad de las mismas y asumiendo Endesa Distribución el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación.

Por su parte, serán por cuenta de la parte cedente los gastos de tramitación de la cesión y cambio de titularidad de la instalación que se cede.

Cuarta. Obligaciones Contraídas con Anterioridad

Será de cuenta de la parte cedente el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones, que afecten a la instalación o servidumbres contempladas en el mismo.

Quinta. Garantías

La Parte Cedente garantiza a Endesa Distribución la correcta ejecución de las instalaciones que se ceden para el caso de defectos de materiales o deficiencias de ejecución no detectados, por un periodo de dos años, desde que se haga efectiva la cesión.

Asimismo garantiza que la instalación que se cede cumple con la normativa aplicable en materia medioambiental europea, nacional, autonómica y local.

Durante el plazo garantía, las averías que se produzcan motivadas por las causas indicadas serán reparadas con cargo a la parte cedente, quien además responderá en tales casos frente a Endesa Distribución por las resultas de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa.

Idéntica responsabilidad se asume por la parte cedente durante el periodo previsto anteriormente, derivada de incumplimientos de la normativa medioambiental vigente, (tales como contaminación de suelos, posible presencia de halones o CFC en equipamientos de refrigeración, niveles de ruido o vibraciones, niveles de emisión de campos electromagnéticos, trazados o diseños peligrosos para la avifauna en caso de líneas aéreas, etc), que deberán ser subsanados por la parte cedente a su cargo, ya sea a resultas de una eventual revisión por parte de Endesa Distribución previa a la puesta en marcha de las instalaciones, o bien posteriormente, en caso de tratarse de deficiencias ocultas o no detectadas con anterioridad.

Si, durante el plazo de garantía, una avería puede suponer interrupción del servicio y resulta aconsejable su reparación urgente por Endesa Distribución, ésta así podrá hacerlo y pasar seguidamente el cargo correspondiente a la parte cedente.

Sexta. Inicio de Validez del Convenio

La cesión de las instalaciones indicadas en el Expositivo I será efectiva a su puesta en servicio libre de defectos, que en caso de que los hubiera serían a cargo de la parte cedente.

Igualmente será necesaria la firma por parte de Endesa Distribución de un acta de recepción de instalaciones.

Séptima. Cesión de Uso de Terreno Propiedad de la Parte Cedente

Por el presente acto tiene lugar la cesión en uso exclusivo a

Endesa Distribución de la finca indicada por un periodo indefinido, mientras existan suministros eléctricos o conexiones de generación dependientes de la Subestación eléctrica, sean dichos suministros o conexiones derivados de la promoción de la parte cedente o de terceros.

El terreno tiene la consideración de instalaciones afectas a la red de distribución.

La parte Cedente constituye sobre la finca descrita (Predio Sirviente) Servidumbre de Instalación Eléctrica continua, aparente, gratuita y permanente de carácter personal a favor de EDE o a quien le sustituya en la actividad (Predio Dominante). Consistente en la ocupación del suelo y vuelo sobre el predio sirviente, y el derecho de paso o acceso de personas y vehículos a través del predio sirviente para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de sus instalaciones.

La parte Cedente se compromete a mantener a los titulares de las instalaciones eléctricas en la posesión legal, pacífica y gratuita de los terrenos cedidos. Serán por cuenta de la parte cedente todos los gastos que se deriven y los daños producidos de una transmisión posterior, sin la subrogación de las obligaciones aquí contraídas.

El libre acceso a la instalación se realizará, desde el exterior, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de Endesa Distribución, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, y de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de construcción, operación, mantenimiento, inspección, y reparación.

Además, la parte Cedente se compromete a constituir las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento consensuado de futuras ampliaciones, tanto para mejoras de la calidad de servicio, como para atender nuevos suministros o conexiones, percibiendo por esas servidumbres las compensaciones que procedan.

Elevación a Documento Público

A requerimiento de cualquiera de las partes, éstas se comprometen en el plazo de treinta días desde requerimiento, a elevar a documento público la operación efectuada en el presente contrato, facilitando e instrumentando lo necesario para la inscripción en el registro de la propiedad las cargas en este contrato estipuladas.

Los gastos que se deriven del presente contrato, para el otorgamiento de la escritura pública, serán por cuenta de quien lo solicite.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto para diligenciarlo a continuación en el Servicio Provincial competente de la Comunidad Autónoma, quedando en dicho Servicio uno de los ejemplares y los otros dos en poder de los firmantes del presente convenio.

Por Endesa Distribución: Fdo. Alfredo Rodríguez González.

Por la Parte Cedente: Fdo. Antonio Sánchez Villaverde".

Segundo: Aprobar el texto de Convenio de Cesión de uso de terreno para centro de transformación a Endesa Distribución eléctrica y Autorización de Paso de Líneas Eléctricas que copiado dice así:

"CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE TERRENO PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y AUTORIZACIÓN DE PASO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS

En Córdoba a 19 de febrero 2015

Reunidos:

De una parte:

Don Antonio Sánchez Villaverde, con DNI 4.539.096-T, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Montoro, con CIF: P-1.404.300D y domicilio a efectos de notificación en Plaza España número 1, 14600-Montoro (Córdoba), en adelante, la parte cedente.

Y de otra parte:

Don Alfredo Rodríguez González con DNI 27.907.621-L, actuando en representación de Endesa Distribución Eléctrica SLU, con CIF B-82.846.817, en adelante Endesa, domiciliada en Barcelona, avenida del Paralelo número 51, Código Postal 08004 y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, calle Maestranza número 6, código postal 29016, en calidad de Director de la División Andalucía Centro y según poder otorgado ante el notario don Emilio Recoder de Casso con fecha 14 de junio de 2011 y número 1.346 de su protocolo.

Exponen:

1º. La parte Cedente, es dueña en pleno dominio de una finca rústica/urbana en Vaguada de la Paloma, en término municipal de Montoro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, Libro 985 Folio 4 y 7, Finca número 23184, referencia catastral IBI de la 8596215UH7089N0001BB, que se encuentra libre de cargas.

2º. Endesa Distribución dispone de autorización administrativa y aprobación de proyecto para la construcción de las instalaciones siguientes:

Denominación: Traslado de Centro de Distribución por urbanización AA5b.

Localización: Vaguada de la Paloma.

Características:

Línea MT, CT, RBT.

Estas instalaciones han sido registradas en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Córdoba con el expediente número 22/14 y número de solicitud 885441.

3º. A fin de regular las relaciones entre la parte cedente y Endesa Distribución en cuanto a la cesión de uso del terreno para Centros de Transformación y constitución de servidumbres adecuadas a la naturaleza de las instalaciones, ambas partes lo llevan a término con arreglo a las siguientes

Estipulaciones:

Primera. La parte Cedente, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, realiza con este documento la cesión en uso a Endesa Distribución de un terreno que se destinará al Centro de Transformación reseñado anteriormente.

La parte Cedente hace entrega en este acto de una copia del proyecto donde se define e identifica el terreno que se cede en uso, y en el que consta su emplazamiento.

El terreno se encuentra libre de servidumbres de otros servi-

cios (red de alumbrado, gas, abastecimiento y saneamiento de agua, red de comunicaciones), que impedirían la construcción del Centro de Transformación.

El terreno tiene la consideración de instalación afecta a la red de distribución, por lo que la parte cedente se obliga a la cesión en uso a Endesa Distribución por un periodo indefinido mientras existan suministros eléctricos dependientes del Centro de Transformación.

Segunda. Por este acto, la parte cedente constituye sobre los terrenos de su propiedad servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica con el alcance y contenido previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la Línea Media Tensión y Red Baja Tensión reseñadas, y asimismo transmite a Endesa Distribución, y a quien en un futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de citada instalación, quedando además obligada a hacer constar las servidumbres constituidas como cláusula a favor de Endesa Distribución, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, en todo contrato que otorgue de venta o cesión de terrenos o fincas sobre los que están establecidas aquéllas, y a elevarlas a escritura pública en cualquier momento a requerimiento de dicha sociedad.

Tercera. La parte Cedente accede al libre acceso inherente a la naturaleza propia de esta instalación. Este libre acceso a las instalaciones eléctricas se concede sin necesidad de una autorización específica para cada caso, previéndose tanto para los vehículos como para el personal de la empresa o quien en un futuro pudiera sustituirla y al de las empresas colaboradoras acreditadas a tal efecto, con el objeto de llevar a cabo las tareas propias de construcción, así como para su futura explotación, mantenimiento, inspección y reparación.

Cuarta. Para cuantas dudas y discrepancias se produzcan a consecuencia de la interpretación o cumplimiento del presente documento, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los tribunales de Montoro (Córdoba).

Quinta. Se autoriza expresamente a Endesa Distribución la cesión de este contrato en cualquier forma admitida en Derecho, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad o cesión global de activos y pasivos, de los derechos y obligaciones asumidos en virtud de este contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, suscriben el presente documento en unión de los planos señalados en la Estipulación primera, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por Endesa Distribución: Fdo. Alfredo Rodríguez González.

Por la Parte Cedente: Fdo. Antonio Sánchez Villaverde".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, a 4 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.